

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION  
DELEGACION REGIONAL DEL GUADALQUIVIR  
PLAZA DE ESPAÑA, SECTOR 3º • SEVILLA • TELEFONO 32327-28

eg

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de  
CORIA DEL RIO

SU REFERENCIA	REGISTRO DE ENTRADA	Nº SALIDA	Nº ARCHIVO	FECHA
_____	Nº FECHA			27-1-64

Como ya conoce por Edicto que ha sido enviado a ese Ayuntamiento, el próximo día 29 de febrero de 1964, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca LA CASCAJERA propiedad de Don Luis Ybarra Ybarra, sita en ese término municipal.

De acuerdo con la Legislación vigente, tiene que encontrar se presente en el acto aludido el Alcalde Presidente de ese Ayuntamiento o concejal en quien delegue, que deberá ir provisto de la correspondiente justificación de delegación.

La reunión para iniciar el acta previa a la ocupación tendrá lugar en la finca.

La hora a que se realizará el levantamiento será a las 10½  
Lo que le comunico para su conocimiento.

Dios guarde a Vd. muchos años.

EL JEFE DE LA DELEGACION REGIONAL,





MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

DELEGACION REGIONAL DEL GUADALQUIVIR

PLAZA DE ESPAÑA, SECTOR 3º • SEVILLA • TELEFONO 32327-28

ag

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de  
CORIA DEL RIO

SU REFERENCIA	REGISTRO DE ENTRADA	Nº SALIDA	Nº ARCHIVO	FECHA
_____	Nº _____			27-1-64
	FECHA			

Como ya conoce por Edicto que ha sido enviado a ese Ayuntamiento, el próximo día 29 de febrero de 1964, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca LA PALMILLA DE VACIA COSTALES/<sup>y otras</sup> propiedad de Don José M<sup>a</sup> Ybarra y Gómez Rull, sita en ese término municipal.

De acuerdo con la Legislación vigente, tiene que encontrar se presente en el acto aludido el Alcalde Presidente de ese Ayuntamiento o concejal en quien delegue, que deberá ir provisto de la correspondiente justificación de delegación.

La reunión para iniciar el acta previa a la ocupación tendrá lugar en la finca

La hora a que se realizará el levantamiento será a las 10.  
Lo que le comunico para su conocimiento.

Dios guarde a Vd. muchos años.

EL JEFE DE LA DELEGACION REGIONAL,





MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION  
DELEGACION REGIONAL DEL GUADALQUIVIR  
PLAZA DE ESPAÑA, SECTOR 3º • SEVILLA • TELEFONO 32327-28

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de  
CORIA DEL RIO

SU REFERENCIA	REGISTRO DE ENTRADA	Nº SALIDA	Nº ARCHIVO	FECHA
_____	Nº FECHA			27-1-64

Como ya conoce por Edicto que ha sido enviado a ese Ayuntamiento, el próximo día 27 de febrero de 1964, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca VEGA DE CORIA propiedad de Don Manuel Campos Campos, sita en ese término municipal.

De acuerdo con la Legislación vigente, tiene que encontrar se presente en el acto aludido el Alcalde Presidente de ese Ayuntamiento o concejal en quien delegue, que deberá ir provisto de la correspondiente justificación de delegación.

La reunión para iniciar el acta previa a la ocupación tendrá lugar en el Ayuntamiento.

La hora a que se realizará el levantamiento será a las 14 horas.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Dios guarde a Vd. muchos años.

EL JEFE DE LA DELEGACION REGIONAL,





MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION  
DELEGACION REGIONAL DEL GUADALQUIVIR  
PLAZA DE ESPAÑA, SECTOR 3º • SEVILLA • TELEFONO 32327-28

ag

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de  
CORIA DEL RIO

SU REFERENCIA	REGISTRO DE ENTRADA	Nº SALIDA	Nº ARCHIVO	FECHA
_____	Nº FECHA			27-1-64

Como ya conoce por Edicto que ha sido enviado a ese Ayuntamiento, el próximo día 27 de febrero de 1964, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca VEGA DE CORIA propiedad de Don Manuel Gutiérrez Ruiz, sita en ese término municipal.

De acuerdo con la Legislación vigente, tiene que encontrar se presente en el acto aludido el Alcalde Presidente de ese Ayuntamiento o concejal en quien delegue, que deberá ir provisto de la correspondiente justificación de delegación.

La reunión para iniciar el acta previa a la ocupación tendrá lugar en Ayuntamiento

La hora a que se realizará el levantamiento será a las 13,30

Lo que le comunico para su conocimiento.

Dios guarde a Vd. muchos años.

EL JEFE DE LA DELEGACION REGIONAL,



ral/  
ra.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

# INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

JEFATURA Regional del Guadalq. DE Sevilla

ACTA PREVIA A LA OCUPACION DE LAS FINCAS SITAS EN LA DEHESA LOYA DEL TERMINO MUNICIPAL DE CORIA DEL RIO, PROXIMIDAD DE D. MANUEL CAMPOS CAMPOS.

En el Ayuntamiento de Coria del Río, de la provincia de Sevilla, siendo las trece treinta horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Personados Don Ricardo Grande Covian, Ingeniero Jefe de la Delegación Regional del Guadalquivir del Instituto Nacional de Colonización en Sevilla, que actúa en este acto como Representante de la Administración, de acuerdo con la delegación hecha por el Ilustre Sr. Director General de Colonización según oficio num. 2041 de fecha 22 de enero de 1964; Don Manuel González Dominguez, Ingeniero Agrónomo afecto a dicha Delegación que actúa como Perito de la Administración de acuerdo con la misma orden; Don Miguel Belasco Japón, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Coria del Río, en representación del mismo, a quien corresponde estar presente en este acto de acuerdo con lo señalado en el art. 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954; Don Manuel Campos Campos, propietario de las fincas y Don Emiliano Ruiz Castrojón, Ingeniero Agrónomo, designado como Perito por la Propiedad, según comunicación de fecha 10 de febrero de 1964.

Tiene por objeto este acto proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de varias parcelas de la Dehesa Loya, de acuerdo con lo establecido en el art. 52 párrafo 3º de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

El Representante de la Administración manifiesta que por la 1ª Fase del Proyecto de Parcelación de la Zona Regable del Bajo Guadalquivir, se declaran en exceso 5-70-18 Has. de la Dehesa Loya, situadas en el Sector IV del Decreto 1924/960 de 21 de septiembre (hoy Sector H-II del Plan Coordinado de Obras), finca que aparece en la aprobación del Proyecto de Parcelación como de la propiedad de Don Manuel Campos Campos,

que por la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización se acordó en cumplimiento del art. 16 de la Ley sobre colonización y distribución de la propiedad en la Zona Regable de 21 de abril de 1949, modificada por la de 14 de abril de 1962 la expropiación de la parte de la finca considerada como tierra en exceso.

que de acuerdo con la legislación vigente, se dió conoci-

miento de este acto a la Propiedad, por notificación recibida con fecha 5 de febrero de 1964 y por anuncio inserto en el B.O. del Estado num. 25 de 29 de enero de 1964, en el B.O. de la Provincia de Sevilla num. 27 de fecha 31 de enero de 1964 y en los diarios Sevilla y A.B.C. de fechas 27 y 28 de enero de 1964 respectivamente, no insertándose en periódicos locales por no existir.

Asimismo fué fijado Edicto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Coria del Río, el día 1 de febrero de 1964, permaneciendo hasta el día de hoy expuestos al público, con lo que queda cumplimentados la totalidad de los requisitos fijados por la Ley en estos casos.

No habiéndose entregado por el Registro de la Propiedad de Sevilla la Certificación registral correspondiente, no es posible copiar su descripción.

Las fincas que se van a ocupar, con superficie de 5-70 - 18 Has. está constituida por las siguientes parcelas del polígono 11 del plano Parcelario del término de Coria del Río Parcela 108, 66, 47 y parte de la 323.

La descripción real de las mismas es la siguiente:

Parcela 108 = Superficie 2-88-75 Has. que linda al Norte con Josefa Campos Jimenez y Antonia Campos Palma; al Este con Camino de Enmedio (2º. cuarto); al Sur con Juan Ortega Campos y Antonia Campos Palma y al Oeste Padron divisorio de los Cuadrujones que le separa de Antonia Campos Palma.

Se ocupa íntegra.

Parcela 66 = Superficie 0-95-00 Has. que linda al Norte con Hnos. de Manuel Fernández Santacruz; al Este con Camino de Enmedio (2º. Cuarto); al Sur con Manuel Marillo Campos y al Oeste con Manuel Barrera Palma.

Se ocupa íntegramente.

Parcela num. 47 = Superficie 1-07-50 que linda al Norte con Francisco Marillo Campos; al Este con Camino de Enmedio (2º. cuarto); al Sur con Juan Ortega Rioja y al Oeste con Padron divisorio de los cuadrujones.

Se ocupa íntegramente.

Parcela num. 323 = Superficie 1-91-25 Has. que linda al Norte, con Joaquina Campos Blanco; al Este Padron tresdel Caño; al Sur Joaquín Campos Blanco y al Oeste Padron del cuarto cuarto;

La parte que se expropia de esta finca tiene la siguiente

te descripción: Superficie 0-78-93 Has. que linda al Norte con Joaquín Campos Blanco, al Este con Padron Tiros del Caño, al Sur con resto de la finca, al Oeste con Padron del Cuarto-cuarto.

El resto de la finca será: Superficie: 1-12-32 Has. que linda al Norte con tierra expropiada; al Este con Padron Tiros del Caño; al Sur con Joaquín Campos Blanco y al Oeste con Padron del Cuarto-cuarto.

Por los presentes se comprueba que la descripción anterior concuerda con el plano de Proyecto de parcelación aprobado.

El Representante de la Propiedad manifiesta:

1º - que la disposición de las pequeñas parcelas expropiadas dentro de la Vega de Coria obliga a solicitar del I.N.C. el cambio de la situación de las tierras a ocupar, rogando que el equivalente al exceso fijado, se expropie en las parcelas núms. 318, 323, 344 y 345 marcadas en el plano adjunto.

Quedan aún de la propiedad las parcelas núms. 47- 66- 108 274- 305 y 313, de las cuales sólo interesa conservar la núm. 108 por compromisos establecidos anteriormente y que interesa respetar. Las restantes son ofrecidas también al Instituto ya que su explotación no constituye una unidad racional con posibilidades económicas de desenvolvimiento.

En resumen, las superficies declaradas en exceso son:

Parcela núm.	47	.....	1-07-50	Has.
id.	66	.....	0-95-00	"
id.	108	.....	2-88-75	"
id.	323	.....	0-78-93	"
			<u>Suma :</u>	<u>5-70-18</u> Has.
			=====	

La propiedad ofrece:

Parcela núm.	47	.....	1-07-50	Has.
id.	66	.....	0-95-00	"
id.	274	.....	0-35-10	"
id.	305	.....	0-81-25	"
id.	313	.....	1-05-00	"
id.	318	.....	0-98-75	"
id.	323	.....	1-91-25	"
id.	344	.....	1-35-00	"
id.	345	.....	1-51-19	"
			<u>Suma :</u>	<u>10-70-04</u> Has.
			=====	

reservándose solamente la parcela n.º 1, los anteriormente citada. Todo ello se expresa gráficamente en el plano adjunto.

2º - que las parcelas 305-313-318-323, se hallan actualmente sembradas de trigo, por lo que procedería en caso de ocupación, se pagará a la propiedad los gastos realizados mas la renta de la tierra y el "lucro cesante".

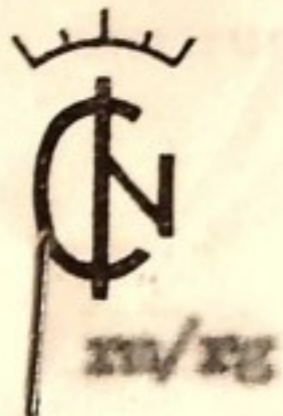
3º - que tanto el importe del depósito previo como el de las indemnizaciones que pudieran corresponder por perjuicios dimanantes de la rapidez de ocupación, sean entregados a la propiedad en el plazo más breve posible.

No haciéndose ninguna otra manifestación por los presentes, se firma este acta por sextuplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio reseñado, que vá extendida en hojas de papel del Instituto Nacional de Colonización (Un G-9 y 3 G-5) escritos a una sola cara, entregándose un ejemplar a la representación de la Propiedad, otro al Alcalde presente del Ayuntamiento de Coria del Río y destinando el original a la Dirección General de Colonización.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*





MINISTERIO DE AGRICULTURA

# INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

JEFATURA Delegac. Regional

DE Guadalquivir

ACTA PREVIA A LA OCUPACION DE VARIAS FINCAS SIEMAS EN EL TER-  
MINO MUNICIPAL DE CORIA DEL RIO, PROPIEDAD DE DON MANUEL GU-  
TIERRES RUIZ.

En el Ayuntamiento de Coria del Río de la provincia de -  
Sevilla, siendo las catorce horas del día veintisiete de fe-  
brero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Personados D. Ricardo Grande Covián, Ingeniero Jefe de -  
la Delegación Regional del Guadalquivir del Instituto Nacio-  
nal de Colonización en Sevilla, que actúa en este acto como  
Representante de la Administración, de acuerdo con la dele-  
gación hecha por el Ilmo. Sr. Director General de Colonia-  
ción, según oficio n.º. 2.041 de fecha 22 de enero de 1964, -  
D. Manuel González Domínguez, Ingeniero Agrónomo afecto a di-  
cha Delegación que actúa como Perito de la Administración de  
acuerdo con la misma orden; D. Miguel Dalnós Japón, Teniente  
de Alcalde del Ayuntamiento de Coria del Río en representa-  
ción del mismo, a quien corresponde estar presente en este -  
acto de acuerdo con lo señalado en el art.º. 52 de la Ley de-  
16 de diciembre de 1954. D. Manuel Gutiérrez Ruiz, prople-  
tario de las fincas y D. Emiliano Ruiz Castrojón, Ingeniero-  
Agrónomo designado como Perito por la Propiedad, según coma-  
nicación de fecha 4 de febrero de 1964.

Tiene por objeto este acto proceder al levantamiento del  
Acta previa a la ocupación de las fincas que más adelante se  
describen de acuerdo con lo establecido en el art.º. 52 párra-  
fo 3º de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

El Representante de la Administración manifiesta que por  
la 1ª Fase del Proyecto de Parcelación de la Zona Regable -  
del Bajo Guadalquivir, se declaran en exceso 19-43-62 Has. de  
la finca situada en los Sectores II y IV del Decreto 1924/-  
1960 de 21 de septiembre (hoy Sector N-I y N-II del Plan -  
Coordinado de Obras), finca que aparece en la aprobación del  
Proyecto de parcelación como de la propiedad de D. Manuel -  
Gutiérrez Ruiz.

Que por la Dirección General del Instituto Nacional de -  
Colonización se acordó en cumplimiento del art.º. 16 de la -  
Ley sobre Colonización y Distribución de la Propiedad en la-

Zona Regable de 21 de abril de 1949, modificada por la de 14 de abril de 1962, la expropiación de la parte de la finca --- considerada como tierra en exceso.

Que de acuerdo con la legislación vigente, se dió conocimiento de este acto a la Propiedad, por notificación recibida con fecha 28 de enero de 1964 y por anuncio insertado en el B.O. del Estado nº. 25 de 29 de enero de 1964, en el B.O. de la Provincia de Sevilla nº. 27 de fecha 31 de enero de --- 1964 y en los diarios Sevilla y A.B.C. de fechas 27 y 28 de enero de 1964 respectivamente, no insertándose en periódicos locales por no existir.

Asimismo fué fijado Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Coria del Río el día 1 de febrero permaneciendo hasta el día de hoy, expuesto al público, con lo que queda cumplimentados la totalidad de los requisitos fijados por la Ley en estos casos.

No se poseen datos registrales de las fincas por no poder indentificarse fácilmente.

En el Catastro de Coria del Río, las parcelas que se ocupan son las siguientes:

<u>Parcela</u>	<u>Polígono</u>	<u>Superficie Has.</u>
11	186	0-90-00
7	116	1-12-50
7	39	0-06-75
7	153	1-52-50
7	112	1-07-50
7	114	1-70-00
11	96	1-00-62
13	78	0-73-75
13	98	1-71-25
13	81	0-95-00
13	79	0-75-00
11	259	1-01-25
11	218	0-90-00
11	46	1-88-75
13	26	0-98-75
11	240	1-07-50
7	108	1-12-50
7	98	0-90-00

Por los presentes se comprueba que la descripción anteriormente concuerda con el plano del Proyecto de parcelación aprobado.

El Representante de la Propiedad manifiesta:

1º - El desarrollo del Canal Sevilla-Bonanza por las pro

ximidades de la finca hace pensar que los terrenos que se intentan expropiar no podrán cumplir los fines previstos que motivan la ocupación, por lo que deberá reconsiderarse el problema evitándose la ocupación actual y los trámites posteriores de reversión que habrán de originarse.



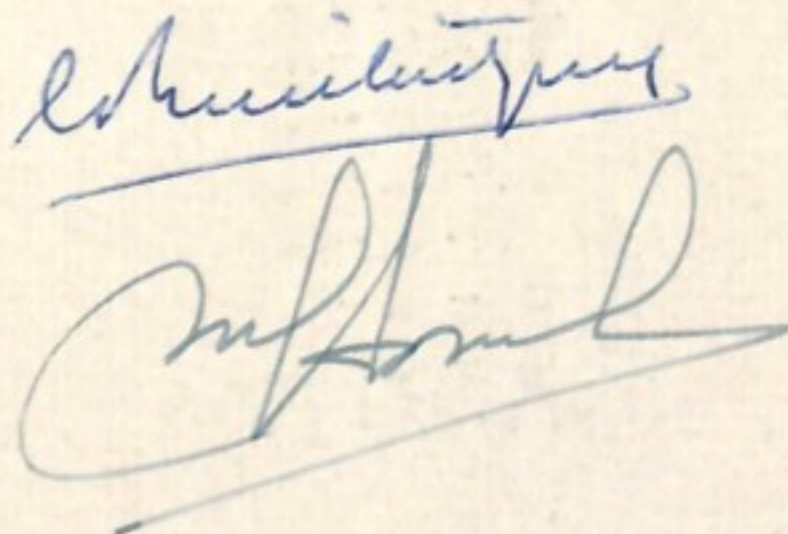
2º - Que en el caso de que la ocupación se realizara, se considere la indemnización que debe corresponder por siete hectáreas sembradas de trigo y otras doce preparadas para siembras de primavera con todas las labores precisas para los cultivos.

3º - Que, en fecha reciente, ha contratado con terceros el aprovechamiento del barbecho de las 19-43-62 Has. siendo éstas terceras personas las que han realizado los gastos de siembras y preparación antes relacionados.

4º - Que en caso de que la ocupación se realice, se abone a la propiedad las cantidades que resulten para el cálculo de indemnizaciones y depósito previo fijado por la Ley.

No haciéndose ninguna otra manifestación por los presentes, se firma este Acta por sextuplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio reseñado, que vá extendida en hojas de papel del Instituto Nacional de Colonización (Un G-9 y dos G-5) escritos a una sola cara entregándose un ejemplar a la representación de la Propiedad, otro al Alcalde presente del Ayuntamiento de Coria del Río y destinando el original a la Dirección General de Colonización.

Manuel Gutierrez Paris



MINISTERIO DE AGRICULTURA

# INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

JEFATURA Regional del Guadalquivir DE Sevilla

ACTA PREVIA A LA OCUPACION DE PARTES DE LAS FINCAS DETERMINADAS "EL ESPINO DE LA CASCAJERA, LA PALMILLA DEL NORTE Y LA PALMILLA DE VACIACOSTALES", SITAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CORIA DEL RIO, PROPIEDAD DE DON JOSE M<sup>o</sup>. IBARRA Y GOMEZ RULL.

En la finca "El Espino de la Cascajera", situada en el término municipal de Coria del Río de la provincia de Sevilla siendo las diez horas del día veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Personados Don Ricardo Grande Covian, Ingeniero Jefe de la Delegación Regional del Guadalquivir del Instituto Nacional de Colonización en Sevilla, que actúa en este acto como Representante de la Administración, de acuerdo con la delegación hecha por el Ilustre Sr. Director General de Colonización según oficio num. 2041 de fecha 22 de enero de 1964; Don Manuel González Domínguez, Ingeniero Agrónomo afecto a dicha Delegación que actúa como Perito de la Administración de acuerdo con la misma orden; Don Miguel Dolans Japon, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Coria del Río en representación del mismo; a quien corresponde estar presente en este acto de acuerdo con lo señalado en el art. 5<sup>o</sup> de la Ley de 16 de diciembre de 1954; D. Luis de Ibarra e Ibarra en representación de la propiedad y Don Emiliano Ruiz Castrojen, Ingeniero Agrónomo designado como Perito por la Propiedad, según comunicación de fecha 10 de febrero de 1964.

Tiene por objeto este acto proceder al levantamiento del acto previa a la ocupación de parte de las fincas al principio reseñadas de acuerdo con lo establecido en el art. 52 párrafo 3<sup>o</sup>. de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

El Representante de la Administración manifiesta que por la 1<sup>a</sup>. Fase del Proyecto de Parcelación de la Zona Regable del Bajo Guadalquivir, se declaran en exceso 96-19-14 Has. de las fincas "El Espino de la Cascajera, La Palmilla del Norte, y La Palmilla de Vaciacostales", situadas en el Sector IV del Decreto 1924/1960 de 21 de septiembre (hoy Sector B-III del Plan Coordinado de Obras), finca que aparece en la aprobación del Proyecto de Parcelación como de la propiedad de Don José M<sup>o</sup>. Ibarra y Gómez Rull.

Que por la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización, se acordó en cumplimiento del art. 16 de la Ley sobre colonización y distribución de la propiedad en la Zona Regable de 21 de abril de 1949, modificada por la de 14 de

abril de 1962 la expropiación de la parte de la finca considerada como tierra en exceso.

Que de acuerdo con la legislación vigente, se dió conocimiento de este acto a la Propiedad, por notificación recibida con fecha 3 de febrero de 1964 y por anuncio inserto en el B.O. del Estado núm. 25 de 29 de enero de 1964 en el B.O. de la Provincia de Sevilla núm. 27 de fecha 31 de enero de 1964 y en los diarios Sevilla y A.B.C. de fechas 27 y 28 de enero de 1964 respectivamente, no insertándose en periódicos locales por no existir.

Asimismo fué fijado Edicto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Coria del Río el día 7 de febrero último, permaneciendo hasta el día de hoy, expuestos al público, con lo que queda cumplimentados la totalidad de los requisitos fijados por la Ley en estos casos.

Las fincas objeto de este acta previa, que por ser colindantes forman una unidad, están inscritas en el Registro de la Propiedad de Sevilla en la siguiente forma: "El Espino de la Cascajera", al folio 78, libro 102 de Coria del Río, finca nº. 4101. La finca "Palmilla del Norte", al folio 18 del tomo 161, libro 43 de Coria del Río, finca 1844 y la finca "Palmilla de Vaciacostales" al folio 72 del Tomo ---, libro 102 de Coria del Río, finca núm. 4099

No se incluye la descripción registral, ya que por el Registro de la Propiedad, no se ha entregado todavía la certificación solicitada.

La parte que se ocupa, la forman las siguientes fincas:

De la finca "El Espino de la Cascajera": Suerte de tierra con superficie de 9-04-14 Has. que linda a Norte y Este con resto de la finca; al Sur con Carretera de la Isla Menor y al Oeste con parte de la finca Palmilla del Norte que se ocupa.

De la finca "Palmilla del Norte": Suerte de tierra con superficie de 20-72-13 Has. que linda al Norte con resto de la finca; al Este con parte de la finca "El Espino de la Cascajera" que se expropia; al Sur con Carretera de la Isla Menor y al Oeste con parte de la finca "Palmilla de Vaciacostales" que se expropia.

De la finca "Palmilla de Vaciacostales", se ocupan dos trozos:

a) Superficie: 53-38-87 Has. que linda al Norte con resto de la finca; al Este, con parte de la finca "Palmilla del Norte" que se ocupa; al Sur con carretera de la Isla Menor y al Oeste con Marqués de Villanasta.

b) Superficie: 13-04-00 Has. que linda al Norte con -

Cortijo de Jaraquemada; al Este con Hacienda de la Cascajera y al Sur y Oeste con resto de la finca de donde se segrega

Los restos de la finca que no se ocupa son:

Finca "El Espino de la Cascajera": Superficie: 95-65-86 Has. que linda al Norte con Hacienda de la Cascajera; al Este y Sur con carretera de la Isla Mayor y al Oeste con parte-expropiada y "Palmilla del Norte".

Finca "Palmilla del Norte": Superficie: 8-54-87 Has. lindando al Norte con Hacienda de la Cascajera y la "Palmilla de Vaciacostales"; al Este "El Espino de la Cascajera"; al Sur parte segregada y al Oeste "La Palmilla de Vaciacostales".

Finca "Palmilla de Vaciacostales": Superficie: 51-17-56, Has. que linda al Norte con Marqués de Villanosta y Cortijo de Jaraquemada; al Este parte expropiada (b) y "Palmilla del Norte"; al Sur con parte expropiada (a) y al Oeste con Marqués de Villanosta.

Estas descripciones serán rectificadas o ratificadas por los Peritos al deslindar la parte expropiada.

La parte de la finca que se vá a ocupar, con superficie de 96-19-14 Has. está constituida por las siguientes parcelas del Plano Parcelario: partes de la parcela 354 del polígono 11 del término de Coria del Río y en las subparcelas a) d) j) y n).

Por los presentes se comprueba que la descripción anterior concuerda con el plano del Proyecto de parcelación aprobado.

El Representante de la Propiedad manifiesta:

1ª - Que teniendo presente que en el párrafo a) del artículo 7º, del Decreto de 21 de septiembre de 1960 que aprueba el Plan General de Colonización de la Zona Regable del Bajo Guadalquivir, se prevee la construcción del Canal Navegable de Sevilla-Bonanza, cuyo trazado puede afectar a la finca a que se refiere este expediente, cuya previsión ha sido ratificada por la orden de 27 de enero de 1964 que aprueba el Plan Coordinado de Obras de dicha Zona en su primera fase al considerar la posibilidad hoy confirmada, de que se lleven a cabo las obras del citado Canal; debería reconsiderarse el problema por el I.N.C., evitándose la ocupación actual y los trámites posteriores de reversión que forzosamente habrán de originarse.

2ª - Que asimismo formula idéntica reserva para el supuesto de que como consecuencia del Plan General de Desarrollo Económico y de la delimitación de los Pólos, se pueda producir una situación contradictoria con la finalidad por la cual ahora se expropia.

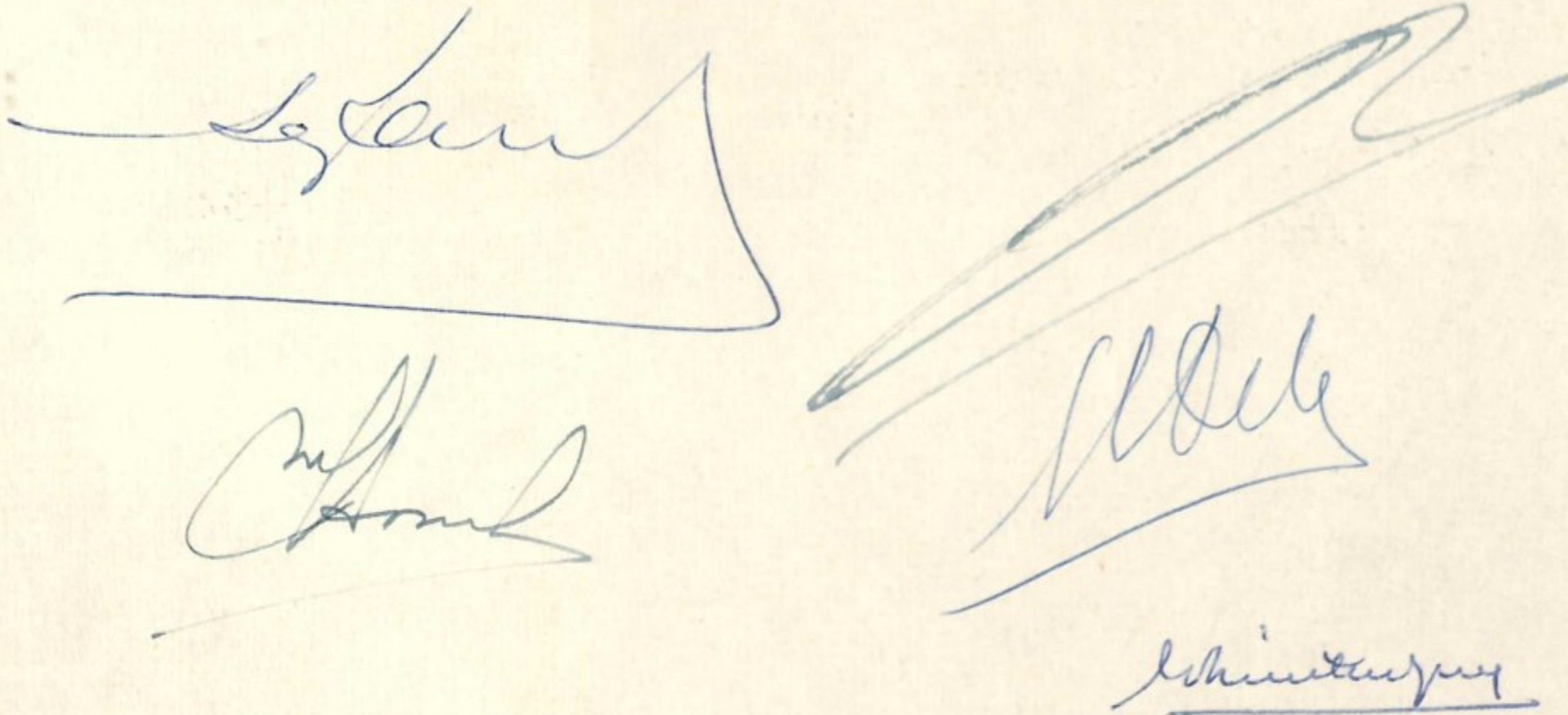
3º.- Que lo expuesto ha sido además considerado por la Comunidad de Regantes del Bajo Guadalquivir, en cuya Zona está enclavada esta finca, por medio de escrito dirigido a la Superioridad solicitando se suspendan los tramites de expropiacion de las tierras sitas en lugares que, por su situacion, puedan resultar afectadas por el trazado del Canal Navegable y la demarcacion de los Polos de Desarrollo hasta tanto se delimiten ambas Zonas.

4º.- Que caso de realizarse la expropiacion "digo"-ocupacion se modifique el espasamiento de la tierra en exceso de acuerdo con el plano que se adjunta.

5º.- Que se valore como indemnizacion por perjuicios disonantes de la rapidez de ocupacion el importe de las labores realizadas en 22 has. de las señaladas en exceso, superficie que se encuentra preparada para siembra de cultivos de primavera.

6º.- Que se ponga a la disposicion de la Propiedad el importe de la citada indemnizacion mas los depositos previos que procedan establecer de acuerdo con las normas de la Legislacion vigente.

No haciendose ninguna otra manifestacion por los presentes, se firma este acta por sextuplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio reseñados, que va extendida en papel del Instituto Nacional de Colonizacion (un 6-9 y tres 6-5) escritos a una sola cara, entregandose un ejemplar a la representacion de la Propiedad, otro al representante del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Coria de Rio y destinandose el original a la Direccion General de Colonizacion.





MINISTERIO DE AGRICULTURA

# INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

JEFATURA Reg. Guadalq. DE Sevilla

ACTA PREVIA A LA OCUPACION DE PARTE DE LAS FINCAS INMOBILIARIAS "EL COSTERO", "LA ALVERGUILLA" Y "PALMILLA DEL SUR", SITUADA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CORIA DEL RIO, PROPIEDAD DE DOÑA MARIA DEL CARMEN DE IBARRA E IBARRA.

En la finca "El Costero" situada en el término municipal de Coria del Río, de la provincia de Sevilla, siendo las once horas del día veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Personados Don Ricardo Grande Covien, Ingeniero Jefe de la Delegación Regional del Guadalquivir del Instituto Nacional de Colonización en Sevilla, que actúa en este acto como Representante de la Administración, de acuerdo con la delegación hecha por el Ilustre Sr. Director General de Colonización según oficio num. 2041 de fecha 22 de enero de 1964; D. Manuel González Domínguez, Ingeniero Agrónomo afecto a dicha Delegación que actúa como Perito de la Administración de acuerdo con la misma orden; Don Miguel Salas Japón, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Coria del Río en representación del mismo a quien corresponde estar presente en este acto de acuerdo con lo señalado en el art. 5º. de la Ley de 16 de diciembre de 1954; Don Rafael Seguiras Salcedo, a quien corresponde la Representación de la Propiedad como esposo de Dña. María del Carmen de Ibarra e Ibarra, y Don Mariano Ruiz Castrojón, Ingeniero Agrónomo designado como Perito por la Propiedad, según comunicación de fecha 10 de febrero de 1964.

Tiene por objeto este acto proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de parte de las fincas "El Costero", "La Alverguilla" y "Palmilla del Sur", de acuerdo con lo establecido en el art. 52 párrafo 3º. de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

El Representante de la Administración manifiesta que por la 1ª. Fase del Proyecto de Parcelación de la Zona Regable del Bajo Guadalquivir, se declaran en exceso 159-49-74 Has. de las fincas antes citadas situada en el Sector IV del Decreto 1924/1960 de 21 de septiembre (hoy Sector B-III del Plan Coordinado de Obras), finca que aparece en la aprobación del Proyecto de Parcelación como de la propiedad de Dña. María del Carmen de Ibarra e Ibarra.

Que por la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización, se acordó en cumplimiento del art. 16 de la Ley sobre colonización y distribución de la propiedad en la-



Zona Regable de 21 de abril de 1949, modificada por la de 14 de abril de 1962 la expropiación de la parte de la finca considerada como tierra en exceso.

Que de acuerdo con la legislación vigente, se dió conocimiento de este acto a la Propiedad, por notificación recibida con fecha 3 de febrero de 1964 y por anuncio inserto en el B.O. del Estado num. 25 de 29 de enero de 1964 en el B.O. de la provincia de Sevilla num. 27 y de fecha 31 de enero de 1964 y en los diarios Sevilla y A.B.C. de fechas 27 y 28 de enero de 1964 respectivamente, no insertándose en periódicos locales por no existir.

Asimismo fué fijado Edicto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Coria del Río el día 1 de febrero último, permaneciendo hasta el día de hoy, expuestos al público, con lo que queda cumplimentados la totalidad de los requisitos fijados por la Ley en estos casos.

La finca a que hace objeto este acto previa, está inscrita en el Registro de la Propiedad de Sevilla en la siguiente forma: Finca "El Costero" al folio 14, del tomo 120, libro 95 de Coria del Río, finca nº. 1927, La finca "La Alberquilla", al folio 75 del tomo X libro 102 de Coria del Río, finca 4110 y la finca "Palmilla del Sur", al folio 62 del tomo --- libro 102 de Coria del Río, finca 4095

No se incluye descripción registral, ya que no se entregó por el Registro de la Propiedad de Sevilla la oportuna certificación.

Se ocupan totalmente las fincas "La Alberquilla" y "Palmilla del Sur"

De la finca "El Costero", se ocupa la parte siguiente: Superficie: 115-39-05 has. que linda al Norte carretera de la Isla Menor (antigua Vereda), al Este y Sur resto de la finca y al Oeste finca "Palmilla del Sur", La Alberquilla" y "Brazo del Este".

El resto de la finca es la siguiente: Superficie: 206-80-64 Has. que linda al Norte con parte expropiada y al Este Anastasio Martín y al Sur y Oeste Brazo del Este del Río Guadalquivir.

La parte de la finca que se vá a ocupar, con superficie de 159-49-74 Has. está constituida por parte de las siguientes parcelas del polígono 12 del Plano Parcelario: 356 y 358.

Por los presentes se comprueba que la descripción anterior concuerda con el plano del Proyecto de parcelación aprobado.

El Representante de la Propiedad manifiesta:

1º - Que teniendo presente que en el párrafo a) del artículo 7º. del Decreto de 21 de septiembre de 1960 que aprueba el Plan General de Colonización de la Zona Regable del Bajo Guadalquivir, cuyo trazado puede afectar a la finca a que se refiere este expediente, cuya previsión ha sido ratificada por la orden de 27 de enero de 1964, que aprueba el Plan Coordinado de Obras de dicha zona en su primera fase al considerar la posibilidad hoy confirmada, de que se lleven a cabo las obras del citado Canal; debería reconsiderarse el problema por el I.N.C., evitándose la ocupación actual y los trámites posteriores de reversión que forzosamente habrán de originarse.

2º - Que así mismo formula idéntica reserva para el supuesto de que como consecuencia del Plan General de Desarrollo Económico y de la delimitación de los Polos, se pueda producir una situación contradictoria con la finalidad por la cual ahora se expropia.

3º - Que lo expuesto ha sido además considerado por la Comunidad de Regantes del Bajo Guadalquivir, en cuya Zona está enclavada esta finca, por medio de escrito dirigido a la Superioridad solicitando que se suspendan los trámites de expropiación de las tierras sitas en lugares que, por su situación, puedan resultar afectadas por el trazado del Canal Navegable y la demarcación de los Polos de Desarrollo hasta tanto se delimiten ambas zonas.

4º - Que si a pesar de las razones expuestas, el I.N.C. decide llevar a cabo la ocupación, deberán tenerse en cuenta y ser valorados como indemnización por rápida ocupación las labores realizadas en 35 Has. que están preparadas ya para las siembras de primavera, así como los daños producidos por el obligado traslado de ciento cincuenta cabezas de ganado vacuno que han de resultar también en exceso y sin posibilidades de continuar una racional explotación.

5º - Que le sean entregadas a la propiedad las cantidades a que asciendan dichas indemnizaciones así como el depósito previo que haya de constituirse según las normas de la Legislación vigente.

No haciéndose ning una otra manifestación por los presentes, se firma este acta por sextuplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio reseñado, que va extendida en hojas de papel del Instituto Nacional de Colonización (Un 6-9 y 2 6-5) escritos a una sola cara, entregándose un ejemplar a la representación de la Propiedad, otro al Alcalde presente del Ayuntamiento de Coria del Río y destinando el original a la Dirección General de Colonización.



MINISTERIO DE AGRICULTURA

# INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

JEFATURA Regional del Guadalq. DE Sevilla

ACTA PREVIA A LA OCUPACION DE PARTE DE LA FINCA DESIGNADA...  
"LA CASCAJERA", SITA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CORIA DEL  
RIO, PROPIEDAD DE DON LUIS DE IBARRA E IBARRA.

En la finca "La Cascajera" situada en el término municipal de Coria del Río, de la provincia de Sevilla, siendo los días y treinta horas del día veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Personados Don Ricardo Grande Covian, Ingeniero Jefe de la Delegación Regional del Guadalquivir del Instituto Nacional de Colonización en Sevilla, que actúa en este acto como Representante de la Administración, de acuerdo con la delegación hecha por el Ilmo. Sr. Director General de Colonización según oficio núm. 2041 de fecha 22 de enero de 1964; - Don Manuel González Domínguez, Ingeniero Agrónomo afecto a dicha Delegación que actúa como Perito de la Administración de acuerdo con la misma orden; Don Miguel Dolmas Japon, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Coria del Río, en representación del mismo; a quien corresponde estar presente en este acto de acuerdo con lo señalado en el art. 5º de la Ley de 16 de diciembre de 1954. Don Luis de Ibarra e Ibarra propietario de la finca y Don Euliano Ruiz Castro, Ingeniero Agrónomo designado como Perito por la Propiedad, según comunicación de fecha 1º de febrero de 1964.

Tiene por objeto este acto proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de parte de la finca "La Cascajera" de acuerdo con lo establecido en el art. 52 párrafo 3º de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

El Representante de la Administración manifiesta que por la 10.ª Fase del Proyecto de Parcelación de la Zona Regable del Bajo Guadalquivir, se declaran en exceso 87-37-67 Has. de la finca "La Cascajera", situada en el Sector IV del Decreto 1924/1960 de 21 de septiembre (hoy Sector B-III del Plan Coordinado de Obras), finca que aparece en la aprobación del Proyecto de Parcelación como de la propiedad de Don Luis de Ibarra e Ibarra.

Que por la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización se acordó en cumplimiento del art. 16 de la Ley sobre colonización y distribución de la propiedad en la Zona Regable de 21 de abril de 1949, modificada por la de 14 de abril de 1962 la expropiación de la parte de la finca

considerada como tierra en exceso.

Que de acuerdo con la legislación vigente, se dió conocimiento de este acto a la Propiedad, por notificación recibida con fecha 3 de febrero de 1964 y por anuncio inserto en el B.O. del Estado núm. 25 de 29 de enero de 1964 en el B.O. de la Provincia de Sevilla núm. 27 de fecha 31 de enero de 1964 y en los diarios Sevilla y A.B.C. de fechas 27 y 28 de enero de 1964 respectivamente, no insertándose en periódicos locales por no existir.

Asimismo fué fijado Edicto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Coria del Río el día 1 de febrero último permaneciendo hasta el día de hoy, expuesto al público, con lo que queda cumplimentados la totalidad de los requisitos fijados por la Ley en estos casos.

La finca a que hace objeto este acto previa, está inscrita en el Registro de la Propiedad de Sevilla, al folio 33, del tomo 512, libro 108 de Coria del Río, finca nº. 1843 siendo su descripción la siguiente:

No se incluye descripción registral ya que el registro de la propiedad de Sevilla no ha entregado la certificación solicitada.

La parte de la finca que se ocupa tiene la siguiente descripción: "ustica de 87-37-67 Has. que linda al Norte con Dehesa de la Atalaya y resto de la finca de donde se segrega al Este con resto de la finca; al Sur "El Espino de la Cascajera" y al Oeste con "Palmilla de Vacinacostales" y Cortijo de Jaraquemada.

El resto de la finca, con superficie de 468-62-48 Has. queda con las siguientes lindes: Al Norte con Dehesa de la Atalaya; al Este con Hacienda de El Hornillo y Dehesa de Dos Hermanas; al Sur con Cañada Real, Carretera de Sevilla a La Isla Mayor y El Espino de La Cascajera y al Oeste con parte expropiada.

La parte de la finca que se vá a ocupar, con superficie de 87-37-67 Has. está constituida por parte de la parcela 354 del polígono 11 del Plano Parcelario de Coria del Río (parte de las subparcelas a) c) y d).

Por los presentes se comprueba que la descripción anterior concuerda con el plano del Proyecto de parcelación aprobado.

El Representante de la Propiedad manifiesta:

1º - Que teniendo presente que en el párrafo a) del artículo 7º. del Decreto de 21 de septiembre de 1960 que aprueba el Plan General de Colonización de la Zona Regable del Bajo Guadalquivir, se prevé la construcción del Ca

nal Navegable Sevilla-Bonanza, cuyo trazado puede afectar a la finca a que se refiere este expediente, cuya previsión ha sido ratificada por la orden de 27 de enero de 1964 que aprueba el Plan Coordinado de Obras de dicha Zona en su primera fase, al considerar la posibilidad hoy conformada, de que se lleven a cabo las obras del citado Canal; debería reconsiderarse el problema por el I.N.C. evitándose la ocupación actual y los trámites posteriores de reversión que forzosamente habrán de originarse.

2º - Que asimismo formula idéntica reserva para el supuesto de que como consecuencia del Plan General de Desarrollo Económico y de la delimitación de los Polos, se puede producir una situación contradictoria con la finalidad por la cual ahora se expropia.

3º - Que lo expuesto ha sido además considerado por la Comunidad de Regantes del Bajo Guadalquivir, en cuya zona está enclavada esta finca, por medio de escrito dirigido a la Superioridad solicitando que se suspendan los trámites de expropiación de las tierras sitas en lugares que, por su situación, puedan resultar afectadas por el trazado del Canal Navegable y la demarcación de los Polos de Desarrollo hasta tanto se delimiten ambas zonas.

4º - Que en el caso de que a pesar de las razones expuestas se decidiera realizar la ocupación, se solicita del I.N.C. se modifique la situación de la superficie en exceso de acuerdo con el plano que se adjunta.

5º - Que se considere como indemnización por perjuicios derivados de la ocupación el importe de los daños que afectarán a la propiedad como consecuencia del traslado de 30 cabezas de ganado vacuno existente en la parte expropiada y sin posibilidades inmediatas de ser atendidos. La explotación regadío-pestes ha sido rota por la ocupación propuesta y crea problemas de orden económico cuya indemnización se solicita.

6º - Que, en el caso de llegarse a la ocupación, se ponga a disposición de la propiedad los importes resultantes de las indemnizaciones y depósito previo que legalmente hayan de constituirse.

No haciéndose ning una otra manifestación por los presentes, se firma este acta por sextuplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio reseñado, que va extendida en hojas de papel del Instituto Nacional de Colonización (Un 6-9 y 2 6-5) escritos a una sola cara entregándose un ejemplar a la representación de la Propiedad, otro al Alcalde presente del Ayuntamiento de Coria del Río y destinando el original a la Dirección General de Colonización.



MINISTERIO DE AGRICULTURA

# INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

JEFATURA Regional

DEl Guadalquivir

## ACTA DE DEVOLUCION DE LA PARCELA 11-108 DEL TERMINO DE CORIA DEL RIO (SEVILLA)

En el Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla), siendo las doce horas del día diez de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Reunidos, D. Ricardo Grande Covián, Ingeniero Jefe de la Delegación Regional del Guadalquivir del Instituto Nacional de Colonización, que actúa en este acto como Representante de la Administración, de acuerdo con la delegación de facultades hecha por el Ilmo. Sr. Director General de Colonización según oficio nº 2041 de fecha 22 de enero de 1.964, Don Manuel González Domínguez, Ingeniero Agrónomo afecto a dicha Delegación, para actuar como Perito de la Administración de acuerdo con la misma orden. Don Miguel Delmas Japon, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Coria del Río, en representación de aquella Corporación, Don Manuel Campos Campos, propietario de la finca y Don Antonio Curiel Bohórquez, comprador de aquella.

El Representante de la Administración manifiesta:

- 1º.- Que con fecha 27 de febrero de 1.964 se levantó acta previa a la ocupación de varias fincas propiedad de Don Manuel Campos Campos, entre las que se encuentran la parcela 108 del polígono 11 del Catastro Parcelario de aquel término.
- 2º.- Que con fecha 28 de septiembre de 1.964, se procedió al levantamiento del acta de ocupación de varias fincas, propiedad de Don Manuel Campos Campos, entre las que se encontraba incluida la parcela aludida.
- 3º.- Con fecha 6 de octubre pasado, Don Antonio Curiel Bohórquez, presentó escrito en el que manifestaba, que dicha parcela la había adquirido de acuerdo con autorización de la Dirección General de fecha 19 de diciembre de 1.963, por lo que tal parcela no pertenecía al Sr. Campos, sino a él y teniendo en cuenta es su única propiedad en la zona, solicita se deje sin efecto la ocupación de la finca.

4º.- Que la Dirección General, con fecha 26 de octubre - de 1.964, acordó se proceda a la devolución de aquella parcela teniendo en cuenta la instancia de Don Antonio Curiel Bohórquez e informe de la Delegación Regional del Guadalquivir.

Por todo ello se procede en este acto a devolver a Don Manuel Campos Campos y Don Antonio Curiel Bohórquez, la parcela los del polígono 11 del Plano Parcelario de Coria del Río.

Y para que conste, se levanta la presente acta por sextuplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicado en papel del Instituto Nacional de Colonización -- (1 6-9 y 1 6-5), escritos por una sola cara, entregando un ejemplar al propietario, otro al Sr. Curiel Bohórquez, otro al Representante del Ayuntamiento de Coria del Río, -- destinando el original a la Dirección General de Colonización, y otra copia a la Delegación Regional del Guadalquivir del Instituto Nacional de Colonización.

*Manuel Campos Campos*

*Wdebe*

*Antonio Curiel*

*Curiel Bohórquez*